

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *30* de mayo de 1990.-

Vistas la presentes actuaciones, y

Considerando:

Que la empresa "Ascensores Ing. Guillemi S.R.L." presenta para su cobro las facturas n° 59911 y 59912 por el mantenimiento de los ascensores del edificio sede de los Tribunales Federales de Córdoba, correspondientes a los meses de febrero y marzo ppdos., las que han sido conformadas por el señor Intendente del citado inmueble.-

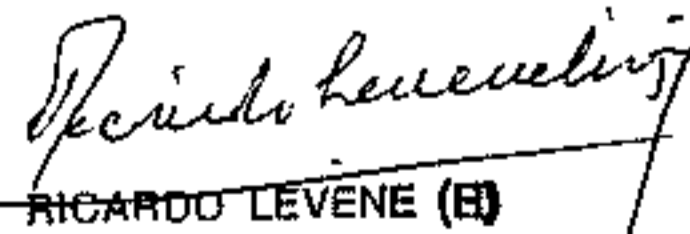
Que tratándose de un servicio que no cuenta -a la fecha- con la orden de compra que lo ampare, corresponde declararlo de "legítimo abono" para proceder a su cancelación.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Declarar de "legítimo abono" el pago de las facturas n° 59911 y 59912 de la firma "Ascensores Ing. Guillemi S.R.L." y autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar y abonar a la citada empresa la suma total de AUSTRALES VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (A 25.243.782.-).-

2º) Imputar el presente gasto a la Cuenta "Honorarios y Retribuciones a Terceros" (1-05-002-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio financiero (artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

3º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-


RICARDO LEVENE (R)